

UTIC

**REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO
MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL**

APROBADO POR RES. CSU N° [42/2018](#)

MODIFICADO Y AMPLIADO POR RES. CSU N° [63/2021](#)

**MODIFICADO Y ACTUALIZADO POR RES. CSU N°
[114/2022](#)**

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La Universidad Tecnológica Intercontinental es una comunidad de educación superior de gestión privada y autónoma (Cfr. Art.2 de los Estatutos). La Universidad, como expresión de su Responsabilidad Social Territorial conjuntamente con otros actores, “está comprometida con el desarrollo humano-social integral y sostenible - transformación intelectual, social, económica, política, cultural y ambiental - mediante la búsqueda, creación, transmisión, aplicación del conocimiento, y la vivencia de los valores éticos” (Art. 3 de los Estatutos).

VALORES FUNDAMENTALES

La Universidad como entidad educativa asume algunos valores que orientan inmediata y regularmente su praxis según los siguientes conceptos:

- Responsabilidad Social Territorial
- Gestión con calidad humana
- Democracia
- Universalidad
- Inclusividad
- Autonomía de pensamiento
- Innovación

- Justicia
- Identidad Nacional

MISIÓN**La Universidad Tecnológica Intercontinental como comunidad educativa tiene como misión:**

Desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar procesos de transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

VISIÓN

La Universidad Tecnológica Intercontinental como comunidad educativa es emprendedora, acreditada e integrada a otras instituciones nacionales e internacionales. Contribuye al desarrollo integral de la sociedad con la inserción de profesionales innovadores y en diálogo permanente con ella. Con responsabilidad social territorial, calidad y sustentabilidad articula sus funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y gestión.

OBJETIVOS GENERALES

- a) Propiciar la formación integral de la persona humana con base en los valores asumidos por la Universidad;
- b) Contribuir a la formación de profesionales competentes con perfil conforme a las exigencias actuales: emprendibilidad, innovación pedagógica y tecnológica, con visión del desarrollo sostenible;
- c) Promover la construcción de conocimiento con calidad, equidad y pertinencia, basada en el principio de la sustentabilidad y la ética en estrecha vinculación con la problemática de la realidad nacional;
- d) Extender los servicios universitarios a la comunidad con responsabilidad social territorial con vista al desarrollo socio-económico, ambiental y cultural;
- e) Fomentar la realización y publicación de las investigaciones científica y tecnológica, preferentemente las relacionadas con la problemática nacional;
- f) Promover una gestión institucional de calidad;
- g) Cultivar y promover los valores éticos y cívicos de la nación;
- h) Impulsar y difundir la cultura universal y en especial, la identidad nacional.

ÍNDICE**TÍTULO I****DEL OBJETO DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE**

Art. 1° 11

TÍTULO II**DE LOS SISTEMAS DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS**

Art. 2° 11

Requisitos de admisión para programas de posgrados

Art. 3° 11

Requisitos de admisión para programas de capacitación

Art. 4° 13

Art. 5° 14

De la matriculación

Art. 6° 14

Art. 7° 14

TÍTULO III**DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 8° 15

Art. 9° 15

TÍTULO IV**DEL SISTEMA ACADÉMICO****Estructura y organización**

Art. 10°..... 16

De la investigación y de la extensión

Art. 11°..... 17

Del régimen y la gestión

Art. 12°..... 17

Art. 13°..... 17

Art. 14°..... 17

Correlatividad de asignaturas

Art. 15°..... 18

TÍTULO V**DE LA EVALUACIÓN****Sistema de evaluación**

Art. 16°..... 18

Art. 17°..... 18

Art. 18°..... 18

Art. 19°..... 19

Art. 20°..... 20

Art. 21°..... 20

Art. 22°..... 21

Art. 23°..... 21

Art. 24°..... 22

Art. 25°..... 22

Crédito de habilitación

Art. 26°..... 22

Art. 27°..... 23

Retiro del estudiante en el examen final

Art. 28°..... 24

Art. 29°..... 24

Art. 30°..... 25

Art. 31°..... 26

TÍTULO VI**DE LOS TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES****Traslados**

Art. 32°..... 26

Art. 33°..... 27

Art. 34°.....	27
Art. 35°.....	28
Art. 36°.....	28

Convalidación de asignaturas

Art. 37°.....	28
Art. 38°.....	28
Art. 39°.....	29

Interrupción temporal de las actividades académicas

Art. 40°.....	30
Art. 41°.....	31

Reincorporación

Art. 42°.....	31
---------------	----

TÍTULO VII

DE LOS ARANCELES

Regímenes de aranceles

Art. 43°.....	32
Art. 44°.....	32
Art. 45°.....	33
Art. 46°.....	33

TÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTUDIANTES

Derechos de los estudiantes

Art. 47°.....	34
---------------	----

Obligaciones de los estudiantes

Art. 48°.....	34
---------------	----

De las conductas pasibles de pena

Art. 49°.....	35
---------------	----

De las sanciones

Art. 50°.....	38
---------------	----

Del resarcimiento o pago

Art. 51°.....	39
---------------	----

De las instancias de decisiones

Art. 52°.....	39
Art. 53°.....	40

TÍTULO IX

TITULACIONES Y DISTINCIONES

De los diplomas, certificados y constancias

Art. 54°.....	40
Art. 55°.....	40
TÍTULO X	
CASOS NO PREVISTOS Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO	
Art. 56°.....	41
Art. 57°.....	41
Glosario de términos	42

TÍTULO I**DEL OBJETO DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE**

Art. 1° El presente reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulen la vida académica y administrativa de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) en la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial, determinando sus derechos y deberes.

TITULO II**DE LOS SISTEMAS DE ADMISIÓN Y SUS REQUISITOS**

Art. 2° Siendo la UTIC una Institución Educativa con visión universalista y pluralista, permite el acceso a toda persona que desee ingresar a la misma, sin discriminaciones de ninguna índole, siempre y cuando su admisión a la Universidad sea acorde a las leyes de la República, a las Normas vigentes y a los requisitos académicos del Plan de Estudios del respectivo programa de la UTIC.

Requisitos de admisión para programas de posgrado

Art. 3° Los requisitos para el ingreso a los Programas de la UTIC serán:

PARA CONNACIONALES**Programas de Capacitación, Especialización o Maestría:**

- Haber concluido el nivel de grado, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC.

- Presentar una fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Firmar contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación: Connacionales quienes hayan concluido la Carrera de Grado en el extranjero, excepto en Argentina, Brasil y Uruguay, deben realizar los mismos trámites que un extranjero

Programas de Doctorado

- Haber concluido el nivel de maestría, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC.
- Presentar una fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Observación: Connacionales quienes hayan concluido la maestría en el extranjero, deben realizar los mismos trámites que un extranjero.

PARA EXTRANJEROS

Programas de Capacitación, Especialización o Maestría (excepto

Argentina, Brasil y Uruguay):

- Contar con título de grado reconocido por el CONES u homologado por el MEC.

- Contar con carnet de migración.
- Presentar fotocopia de cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Programas de Doctorado (en general)

- Contar con título de maestría reconocido por el CONES.
- Contar con carnet de migración.
- Presentar fotocopia de cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción.
- Abonar los aranceles correspondientes.

Art. 4º Los estudiantes extranjeros, además de cumplir con lo establecido en el artículo 3º del presente Reglamento, deberán presentar sus respectivos documentos con los sellos o registros ORIGINALES de: Consulado Paraguayo en el País de Origen, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay; con su traducción oficial en el caso de estar redactados en idioma extranjero. El certificado de estudio que cuente con la Apostilla de la Haya, suprime la exigencia de legalización, conforme a la ley N° 4987/2013 “que aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros”.

Art. 5° Una vez que el estudiante se haya matriculado, los documentos entregados a la Universidad pasan a formar parte del archivo oficial de la misma y no podrán ser devueltos. Quedan exceptuados de esta eventualidad, la documentación del estudiante que no haya cursado ni aprobado módulo alguno, debiendo solicitar la devolución por escrito en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de matriculación.

De la Matriculación

Art. 6° La matriculación es el acto en virtud del cual el estudiante se inscribe a un Programa de Posgrado en la modalidad a distancia y semipresencial de la UTIC:

- a) Es única y su alcance se extiende al tiempo de duración del programa;
- b) Implica, por parte del estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes y otras emanadas de las autoridades legalmente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas, financieras y normas de convivencia dispuestas por la UTIC.

Art. 7° El estudiante podrá por motivo justificado y tras aprobación de la Universidad cambiar de la modalidad presencial a la modalidad a distancia y semipresencial y viceversa.

TITULO III

DE LA CALIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art. 8° Estudiantes regulares. Son aquellos que cumplen con los requisitos de admisión (artículo 3° del presente reglamento), las exigencias pedagógicas curriculares, financieras y de convivencia académica de los programas formativos del Plan Académico de la UTIC.

Art. 9° Estudiantes participantes. Son aquellos que sólo tienen intención de participar y actualizar su conocimiento y/o habilidades en el área de su preferencia.

- a) Los mismos podrán participar con o sin poseer grado académico o título profesional universitario, de un determinado programa, en consideración a su experiencia laboral o mérito personal.
- b) Igualmente tendrán derecho a acceder a una constancia de participación por los módulos realizados.
- c) Quienes no posean grado académico o título profesional universitario, en ningún caso, podrán acceder a diploma o título alguno de posgrado que la UTIC otorga.
- d) Quienes posean grado académico o título profesional universitario y quieran acceder a diploma o título de posgrado que la UTIC otorga, deberán cumplir con los requisitos de admisión.

- e) Están autorizados para cursar determinados Módulos y obligados a cumplir con las actividades académicas en las condiciones exigidas por la modalidad.

TÍTULO IV

DEL SISTEMA ACADÉMICO

Estructura y organización

Art. 10°. El sistema académico de la Facultad bajo la modalidad a Distancia y Semipresencial se organiza en Programas que se estructuran en un sistema curricular modular, articulado, flexible, integrado y diversificado.

- a) Los programas de Posgrado de Capacitación (Actualización y Perfeccionamiento Profesional) responden a la demanda del sector laboral y académico, se imparte en el marco de un Plan de Estudios. Al cumplir con los requisitos o créditos académicos, documentales y financieros de rigor, el estudiante acreditará para la obtención de un Certificado de Capacitación.
- b) Los programas de Posgrado de Especialización, Maestría, Doctorado responden a la demanda de formación profesional y académica. El estudiante deberá cumplir con los requisitos académicos, documentales y financieros de rigor, para acreditar la obtención de Título correspondiente.

De la investigación y extensión

Art. 11° La investigación y extensión conjuntamente con la actividad docente constituyen las dimensiones sustantivas de la Universidad, por lo tanto, los niveles formativos de los programas de posgrado contemplarán actividades que apunten al desarrollo del proyecto de investigación y/o extensión. Tanto la investigación y la extensión como las prácticas y pasantías se realizarán conforme a la naturaleza propia de cada programa (Cfr. Art. 10 del Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial) y se orientan por las políticas institucionales.

Del Régimen y la gestión

Art. 12° El régimen académico de cada Programa estará establecido en cada proyecto curricular. Este debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Art. 13° La institución establece que la hora académica tendrá una duración de 60 minutos.

Art. 14° Los encuentros pedagógicos obligatorios en la modalidad semipresencial que no se hubieren realizado por motivos ajenos a la voluntad de los estudiantes y/o del docente, deberán ser recuperados en horarios extraordinarios, previo acuerdo entre el docente, los estudiantes y la Secretaría Académica de la Sede.

Correlatividad de asignaturas

Art. 15° La correlatividad de las asignaturas se encuentra establecida en el Pensum de cada Programa, el cual se respetará durante todo el desarrollo del Currículum.

TÍTULO V**DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN****Sistema de evaluación**

Art. 16° El Decanato establece como sistema de evaluación académica para las modalidades a distancia y semipresencial un enfoque abierto, diversificado y flexible, según la naturaleza de cada programa, nivel y módulo formativo.

Art. 17° La evaluación del módulo comprende dos componentes:

- a) Evaluación de proceso (comprende el 60% de la evaluación total)
- b) Evaluación final (comprende el 40% de la evaluación total)

Art. 18° Las evaluaciones de proceso. Serán realizadas conforme a las disposiciones correspondientes a cada módulo:

- a) Con un nivel de exigencia del 60% para su aprobación. El mismo podrá consistir en uno o más trabajos individuales o grupales, con enfoques aplicados a la investigación básica y para la resolución de problemas concretos, también se considerarán como

actividades los proyectos, elaboración de resúmenes, síntesis y ejercicios de retroalimentación, conforme a las características y objetivos de cada módulo. Todas las actividades de proceso se encuentran en la plataforma UTIC virtual.

- b) La aprobación de la asignatura está supeditada además a la obtención del puntaje mínimo asignado a las Actividades de Evaluación de Proceso establecido en el inciso anterior del presente artículo.
- c) El estudiante que no alcance el 60% de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje y que este proceso, no sea menor al 50%, tendrá derecho a solicitar el examen ordinario de regularización. Caso contrario deberá recurrir a la asignatura.
- d) El estudiante que acredite haber cumplido con las diferentes actividades de los módulos y que haya justificado apropiadamente su ausencia para el examen final, tendrá derecho a un Examen Ordinario de Regularización.

Art. 19° De la evaluación final. Se realizará al término del desarrollo del módulo, es un examen globalizador y abarcará todo el programa, de conformidad a lo previsto en el planeamiento modular y en el sistema de evaluación académica, que pueden ser:

- a) Un Trabajo de Investigación de tipo monográfico designado por el docente para cada módulo (con defensa en carácter presencial),
- b) Una presentación de informe de prácticas y/o pasantías,
- c) Un examen final escrito u oral.

Las Estrategias, Técnicas e Instrumentos de evaluación a ser utilizados en cada experiencia evaluativa deben ser acorde a los objetivos del Módulo, a la naturaleza de las capacidades a ser probadas y al tiempo destinado para su realización.

Art. 20° Serán requisitos para el examen final:

- a) Encontrarse al día con su situación financiera.
- b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
- c) Tener su legajo documental completo.
- d) Haber cumplido con las actividades de proceso.

Art. 21° La escala de calificaciones quedará conformada de la siguiente forma:

Puntaje Total	Calificación	Concepto
01% - 69%	1	Insuficiente - Reprobado
70% - 77%	2	Aceptable
78% - 85%	3	Bueno

86% - 93%	4	Muy Bueno
94% - 99%	5	Excelente
100%	5F	Cinco Felicitado

Art. 22° El estudiante que no se haya presentado a rendir EXAMEN FINAL ORDINARIO (EFO), deberá presentarse al EXAMEN FINAL ORDINARIO DE REGULARIZACIÓN en fecha estipulada por la Universidad, siempre y cuando cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Haber cumplido con las actividades de proceso.
2. Cumplir con los requisitos de:
 - a) Encontrarse al día con su situación financiera.
 - b) Tener aprobadas las asignaturas correlativas precedentes.
 - c) Tener su legajo documental completo.
3. Abonar el arancel vigente para rendir el EFOR.

Art. 23° Tendrá derecho a rendir el EXAMEN EXTRAORDINARIO (EE) el estudiante que no ha aprobado el EFO o el EFOR (aplazo), debiendo abonar el arancel correspondiente y cumplir con los requisitos para su habilitación:

- a) En caso de no aprobación del Examen Extraordinario, el estudiante tendrá derecho a rendir un segundo y último Examen Extraordinario siempre y cuando se halle dentro del plazo correspondiente.
- b) El aplazo del estudiante en el segundo Examen Extraordinario, obliga al mismo a recurrir la asignatura.
- c) En el caso de no existir grupo-programa para el desarrollo del Módulo, en carácter de Recursación, el Decanato dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Art. 24° La no realización en tiempo y forma establecidos de las actividades de evaluación por parte del estudiante significará la pérdida del derecho a la valoración y puntuación total del porcentaje, exigido en la evaluación ordinaria.

Art. 25° El estudiante tendrá un año académico para la regularización de los Módulos pendientes de evaluación, a contar desde la fecha de la evaluación ordinaria o de la evaluación de regularización. Caso contrario el Decanato dictaminará sobre el procedimiento a seguir.

Crédito de habilitación

Art. 26° El crédito de habilitación es un documento escrito nominal en el que se hace constar que un estudiante se halla habilitado académica, documental y financieramente, para presentarse a cualquiera de las

evaluaciones tipificadas en el artículo 20°, 22° y 23° del presente Reglamento.

- a) El crédito de habilitación debe estar firmado por el Secretario Académico y por el Secretario Administrativo, no siendo válido si la firma de ambos.
- b) Para todos los exámenes el estudiante deberá adjuntar a la hoja de examen el Crédito de Habilitación.

Retiro del estudiante en el examen final

Art. 27° El estudiante tendrá derecho a retirarse del examen, cualquiera sea el tipo de examen y su modalidad, hasta antes del momento de recibir, de parte del docente, el temario o bolilla, en cuyo caso llevará ausente. Una vez que el estudiante ha recibido el temario o bolilla, si se retirase, llevará el puntaje de 3 (tres) y, consecuentemente, la calificación de 1 (uno).

Revisión de examen y reconsideración de calificaciones

Art. 28° Todo estudiante tiene derecho a la revisión de las evidencias y los resultados de su evaluación académica:

- a) La revisión de las evidencias y los resultados de la evaluación académica (prueba oral, escrita y/o Trabajo de investigación) como los trabajos de proceso, se podrá solicitar a la Secretaría Académica de la Sede, ante la presencia del docente.

- b) La solicitud debe realizarse dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de presentación de planilla por parte del docente. Transcurrido dicho plazo y de no existir reclamos, la calificación se considerará plenamente aceptada por el estudiante y no se hará lugar a reclamos posteriores.
- c) Si aún existiesen puntos no aclarados y/o acordados respecto a la evaluación revisada, el estudiante podrá presentar ante el Decanato, el recurso de reconsideración de su calificación dentro de un plazo de 48 horas, contados desde la fecha de revisión.
- d) El Decanato dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para expedirse sobre el mismo, contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Del sistema de promoción

Art. 29° El estudiante matriculado a un Programa Formativo de Posgrado será promovido con la aprobación de todos los módulos formativos del Pensum Curricular pertinente y del trabajo de conclusión del programa. Para tal efecto se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La normativa de evaluación y valoración establecida en este Reglamento, o en su defecto, en el Plan de Estudios correspondiente al Programa de referencia.

- b) Que la calificación cuantitativa obtenida por el estudiante en los Módulos y en el trabajo de conclusión del Programa, sea igual o mayor al establecido en el sistema de evaluación para la promoción.
- c) Los trabajos de conclusión de los niveles académicos de Especialización, Maestría y Doctorado se regirán por las normativas vigentes de la Institución.

Art. 30° Para obtener el título de Doctor, el doctorando/a deberá acreditar su capacidad para el uso académico eficiente de algún idioma de carácter internacional, exceptuando los idiomas oficiales del Mercosur; para el efecto podrá, presentar un certificado que avale su competencia.

TÍTULO VI

DE LOS TRASLADOS, CONVALIDACIONES, ABANDONOS Y REINCORPORACIONES

Traslados

Art. 31° Traslado de régimen. Los estudiantes que deseen cambiar de modalidad, sea de la presencial a la modalidad a distancia y semipresencial o viceversa, deberá:

- a) Presentar una solicitud al Decanato que se expedirá en un plazo no mayor a tres días. Correrá por cuenta del estudiante informarse acerca de las convocatorias y cursos disponibles en la Sede o en la Dirección de Educación a

Distancia la cual desee trasladarse.

- a) En la Sede de origen y/o cabecera según sea el caso, será elaborado un Informe Académico y un Informe Financiero del estudiante, debiendo hallarse al día con sus obligaciones financieras.
- b) El Decanato dará su V°B° a la solicitud del estudiante y remitirá dicha solicitud a la sede y a la DEaD, acompañado del Informe Académico, del Informe Financiero y de los Documentos Personales del estudiante, debiendo quedar una copia de todo el legajo en la secretaria de la sede en que el estudiante se encuentra matriculado.

Art. 32° Traslado de un programa a otro dentro de la UTIC en la modalidad Educación a Distancia y Semipresencial. El estudiante que desee trasladarse de un Programa a otro, deberá presentar una solicitud a la Dirección de su Sede. La convalidación de asignaturas será resuelta por el Decanato correspondiente.

Art. 33° Traslado de otra Institución a la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial UTIC. El estudiante que desee trasladarse de otra Universidad a la modalidad de Educación a Distancia y Semipresencial UTIC, deberá: presentar una solicitud acompañada del Certificado de Estudios con formato vigente del MEC y el respectivo Programa de Estudio de la Universidad de origen, a la Dirección de Sede

quien procederá a remitir al Decanato respectivo el expediente para su estudio técnico, excepto las documentaciones académicas de origen extranjero que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 4° del presente Reglamento.

Art. 34° Los estudiantes provenientes de universidades, con las que la UTIC haya firmado convenios, se registrarán por el contenido del documento de referencia.

Art. 35° Traslado de la UTIC a otras Instituciones. El estudiante que desee trasladarse de la UTIC a otra Universidad, deberá cancelar sus obligaciones financieras devengadas y poseer su legajo documental completo, como requisito para la emisión de su Certificado de Estudios.

Convalidación de Asignaturas

Art. 36° El Decanato convalida “asignaturas, competencias, actividades curriculares tales como seminarios, talleres, congresos, simposios, coloquios, conferencias, congresos, visitas guiadas, proyectos de aprendizaje-servicio, investigación-acción y otros, para facilitar la movilidad del estudiante entre distintas instituciones educativas nacionales e internacionales...” (Cfr. Art. 10 de la Resolución 700 del CONES).

Art. 37° Criterios de convalidación de las asignaturas: los módulos y/o las demás actividades formativas podrán ser convalidadas hasta un porcentaje máximo del 60% del Pensum Curricular correspondiente al

programa de estudio.

- a) Los contenidos de cada módulo y/o las demás actividades formativas para ser convalidados deben contener por lo menos 75% de equivalencia con el contenido programático del módulo de la UTIC.
- b) Cada módulo convalidable debe pertenecer a aun mismo nivel formativo.
- c) No podrá ser convalidados módulos y/o las demás actividades formativas de un programa de nivel inferior a uno de nivel superior; sin embargo un módulo que haya sido desarrollado en un programa de nivel superior puede ser convalidado a un programa de nivel inferior (Cfr. Art. 10, i. b de la Resolución 700 del CONES).
- d) El estudiante debe abonar un arancel correspondiente por el proceso de convalidación.

Art. 38° El estudiante que desee convalidar Módulos de Posgrado cursados en la UTIC u otras universidades del país debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa Formativo de Posgrado.
- b) Solicitar estudio técnico de Convalidación adjuntando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad;
- b. Certificado de Estudios en formato vigente; Legajo del Plan, Pensum o Malla Curricular y Programas Formativos originales, foliados correlativamente y rubricados por la autoridad académica competente.
 - a. Además del inciso anterior y en el caso de estudiantes extranjeros se debe validar sus estudios (certificados y contenidos pragmáticos) en un Consulado Paraguayo del Estado, Provincia y País.
 - b. Copia de Recibo de pago por el servicio de Estudio Técnico de Convalidación, expedido por la UTIC.
- c) Abonar el arancel de convalidaciones conforme al resultado del Estudio Técnico.

Interrupción temporal y suspensión de las actividades académicas

Art. 39° El estudiante que quiera postergar o abandonar temporalmente sus estudios de un programa o un Módulo de Posgrado, en la modalidad a distancia y semipresencial, debe comunicar su decisión a la Dirección de la Sede, en forma escrita, real o virtual, de conformidad al siguiente procedimiento:

- a) La Sede registrará como el último día de actividad académica, el de la fecha de la nota presentada y lo calificará como interrupción temporal de estudios, previa cancelación de sus obligaciones administrativas. Una vez que sea efectiva la interrupción sus deberes administrativos no se computarán hasta la reanudación de sus actividades académicas.
- b) El estudiante que abandone sus estudios sin ninguna comunicación escrita a la Sede por un período de tiempo correspondiente al desarrollo de dos módulos consecutivos, será declarado académicamente en situación de suspensión de sus derechos.

Art. 40° Si el estudiante decide abandonar el programa de algún Nivel formativo de Posgrado en la modalidad a distancia y semipresencial, habiendo abonado la totalidad del costo convenido con la UTIC, podrá reclamar que se le acredite el equivalente del costo del servicio educativo no recibido, para usufructo de otros Programas de Posgrado de la UTIC, en concepto de compensación.

Reincorporación

Art. 41° El estudiante que solicita su reincorporación al programa:

- a) Deberá respaldarse en una Resolución de la Facultad de Posgrado con especificación clara y precisa de su situación académica y financiera.

- b) Su readmisión se hará conforme al Pensum o malla curricular vigente para el campo del saber o área curricular al momento de su reincorporación.

TÍTULO VII DE LOS ARANCELES

Regímenes de aranceles

Art. 42° Para recibir los servicios formativos de la Institución, el postulante deberá abonar los aranceles establecidos por la Dirección Financiera conjuntamente con el Decanato para cada periodo académico:

- a) Los aranceles deberán ser abonados bajo las modalidades establecidas por la UTIC.
- b) Sólo el estudiante que esté al día con el pago de sus obligaciones arancelarias, podrá acceder a la obtención de documentos académicos, tales como: Constancia, Certificado de Estudios, Diploma y/o Título.
- c) Los aranceles correspondientes a procesos de investigación y de titulación son independientes al valor del Programa. Estos se reajustan anualmente mediante Resolución.

Art. 43° El arancel establecido como importe de cuota deberá ser abonada dentro de los diez primeros días de cada mes. La falta de pago, sin que mediare negociación alguna entre el Estudiante y la Universidad, será

causal de suspensión de los beneficios académicos y estudiantiles, reservándose la UTIC el derecho de reclamar por las vías que considere necesarias.

Art. 44° El estudiante podrá realizar el pago de aranceles vía Web o en ventanilla de la secretaría administrativa de la Institución, debiendo el estudiante exigir los documentos oficiales que se le provea como comprobante de pago.

Art. 45° La relación entre la UTIC y el estudiante proveniente del extranjero, mediante Convenio Interinstitucional, bajo el patrocinio o mediación de Agencias, se regirá por las normativas de la UTIC y las cláusulas específicas del Convenio en Cuestión.

TÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Derechos del alumno

Art. 46° El estudiante gozará de los siguientes derechos:

- a) Lo establecido en el Art. 14 de la Resolución 63/16:
 - a. recibir un servicio educativo de calidad.
 - b. tener acceso a los recursos de la tecnología, la información y la comunicación.
 - c. contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los seguimientos del aprendizaje mediado.

- b) Acceder al Reglamento de Estudiantes de Posgrado bajo la modalidad a Distancia y Semipresencial disponible en el sitio web institucional.
- c) Conocer las normativas emanadas de las autoridades legalmente constituidas, toda vez que las mismas afecten a los estudiantes.
- d) Acceder a la guía práctica del estudiante de la modalidad a Distancia y Semipresencial.
- e) Acceder al programa formativo de los diversos Módulos correspondientes al Programa al cual se haya matriculado.
- f) Conocer la planificación didáctica del módulo y las condiciones de evaluación y aprobación.
- g) Acceder a informaciones actualizadas referentes a su situación académica y financiera.
- h) Recibir las respuestas a las peticiones que hubiere formulado de las instancias de decisiones en forma y plazos establecidos por la UTIC.

Obligaciones de los estudiantes

Art. 47° El estudiante de Posgrado de la UTIC bajo la modalidad a Distancia y Semipresencial está obligado a:

- a) Satisfacer las condiciones requeridas para el ingreso, establecidas en este Reglamento.

- b) Conocer, aceptar y cumplir íntegramente las normas establecidas en el presente Reglamento y en otras que emanare de la autoridad académica competente (resoluciones y disposiciones), no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.
- c) Cumplir con las exigencias académicas establecidas en el Plan de Estudio respectivo y en el presente Reglamento.
- d) Mantenerse al día en el pago de sus obligaciones financieras.
- e) Mantener actualizado los datos personales, requeridos para la Institución.
- f) Observar una actitud decorosa y de respeto hacia las autoridades, funcionarios, docentes y otros estudiantes de la Institución.
- g) Cuidar los bienes de la Institución que le son ofrecidos para su formación académica.
- h) Utilizar la plataforma virtual de aprendizaje para fines educativos.
- i) Respetar las leyes, derechos de terceros que de alguna manera puede ser afectado por acciones u omisiones relacionadas al uso inadecuado de las herramientas tecnológicas.

De las conductas pasibles de pena

Art. 48° El estudiante que incumpliera las disposiciones del presente Reglamento, así como resoluciones o disposiciones de las autoridades de la Universidad, será pasible de pena conforme a la gravedad de los hechos:

1. Son consideradas faltas leves:

- a. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad.
- b. Utilizar la plataforma virtual de aprendizaje para otro fin que no sea educacional, o que no esté de conformidad con las actividades de los módulos.

En los encuentros presenciales:

- a. Introducir e instalar software informático sin la debida acreditación legal, asumiendo la responsabilidad emergente de dicha situación.
- b. Fumar en clases o en los lugares bajo techo y/o cerrados de la institución durante los encuentros presenciales, en contravención a lo dispuesto en la Ley 825/96.
- c. Arrojar basura fuera de los lugares destinados específicamente para tal objeto.

2. Son consideradas faltas graves:

- a. Atentar contra la autonomía universitaria por medio de apremios extra-universitarios.
- b. Realizar actos de público desorden que afecten el normal desarrollo de la labor universitaria.
- c. Fomentar actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, docentes, estudiantes o del personal administrativo de la UTIC.

- d. Desarrollar actividades político-partidarias dentro de la Universidad, con manifiesto afán proselitista.
 - e. Cometer o intentar cometer algún tipo de fraude en los exámenes, o en la elaboración y presentación de los trabajos de investigación, asimismo la apropiación indebida de la propiedad intelectual del autor (plagiar); también la falsificación de certificados o datos referentes a estudios realizados en otras instituciones.
1. En los encuentros presenciales
 - a. Portar cualquier tipo de arma.
 - b. Suplantar o ser suplantado en la asistencia a encuentros presenciales o en la presentación de cualquier evaluación.
 - c. Apropiarse, sin ningún derecho ni autorización, de algún bien propiedad de la universidad, del personal administrativo, docente o de los estudiantes.
 - d. Destruir o causar deterioro al inmueble universitario, sus instalaciones, sus equipos o cualquier bien de la institución, o de su personal administrativo, docente o estudiante.
 - e. Introducir, vender y/o ingerir bebidas alcohólicas o drogas prohibidas dentro del recinto de la universidad.

- La ley establece pena de prisión para quien oculte u omita la denuncia del tráfico constatado de drogas.
- f. Instalar dispositivos electrónicos que atenten intencionalmente a la destrucción del Sistema Informático de la Institución o hurtar informaciones de la base de datos (Hackear). Estas actitudes son penadas por la ley de delitos informáticos.
 - g. Y otras acciones que atenten contra la sana convivencia institucional y todas aquellas acciones punibles establecidas por ley.

De las sanciones

Art. 49° La aplicación de las penas y sanciones se harán según la siguiente escala:

1. Aplicación de las penas y sanciones por faltas leves:

- a. **Amonestación verbal:** su aplicación está a cargo de la Dirección de Sede o Dirección de Educación a Distancia.
- b. **Amonestación escrita:** su aplicación está a cargo de la Dirección de Sede o Dirección de Educación a Distancia.
- c. Las reincidencias en las faltas leves se asimilarn a las faltas graves en cuanto a las penas y sanciones.

2. Aplicación de las penas y sanciones por faltas graves:

- a. Suspensión del módulo.
- b. Postergación de sustentación de trabajo de Conclusión del nivel formativo.
- c. Cancelación temporal de la matrícula.
- d. Expulsión de la Universidad.
- e. Sumarios.

La aplicación de las penas y sanciones graves emanará del Consejo Superior Universitario, previo dictamen técnico de la Vicerrectoría Académica.

Del resarcimiento o pago

Art. 50° El estudiante que ocasione daños a los bienes de la UTIC, deberá reponer el bien destruido, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera tomar la Institución.

De las instancias de decisiones

Art. 51° Se establecen las siguientes instancias de decisiones, en grado ascendente, para entender las cuestiones vinculadas a los casos, procesos y resultados de carácter académico, de convivencia o de carácter financiero, relacionado a los programas de postgrado, sujetos a la modalidad a Distancia y Semipresencial.

- a) Dirección de Sede.

- b) Decanato.
- c) Dirección de Educación a Distancia y Semipresencial.
- d) Vicerrectoría Tecnológica.
- e) Vicerrectoría Académica.
- f) Vicerrectoría de Investigación.
- g) Vicerrectoría Administrativa y/o Dirección Financiera.
- h) Consejo Académico.
- i) Consejo Superior Universitario.

Art. 52° Todas las peticiones formales deben atender a los siguientes requisitos:

- a) Ser presentadas por el estudiante,
- b) Efectuarse en forma escrita y/ o a través de Foro Consulta dentro de la Plataforma.
- c) Ser entregadas a la Secretaria de la Sede.
- d) Estar acompañadas de los documentos que justifiquen la petición planteada.

TÍTULO IX**TITULACIONES Y DISTINCIONES****De los diplomas, certificados y constancias**

Art. 53° El Decanato certifica la formación educativa o profesional de una persona que se ha matriculado, cursado y aprobado todos los Módulos y el Trabajo de Conclusión del Programa.

Art. 54° La UTIC, según la Resolución 700/16 del CONES, reconoce los siguientes niveles académicos en Postgrado:

- a) **Capacitación:** Certificado de Capacitación.
- b) **Especialización:** Título de Especialista para los Programas Formativos de Especialización.
- c) **Maestría:** Título de Magíster para el nivel formativo de Maestría.
- d) **Doctorado:** Título de Doctor para el nivel formativo de Doctorado.

TÍTULO X

CASOS NO PREVISTOS Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 55° Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán tratadas por el Decanato o el Consejo Superior Universitario, según corresponda.

Art. 56° El Reglamento de Estudiantes podrá estar sujeto a revisiones y actualizaciones, por parte del Consejo Superior Universitario, si las circunstancias así lo requieren y dicho Consejo lo creyese pertinente.

Aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 42/18 para su vigencia a partir del año lectivo 2019, modificada por Resolución del CSU N° 63/2021 y actualizada por Resolución del CSU N° 114/2022.-

Liz Mariela Benítez Benítez
SECRETARIA GENERAL

Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Glosario de términos

ARANCEL: Tarifa que determina el costo de los servicios educativos ofrecidos por la UTIC. Se establece por resolución del Consejo Superior Universitario para cada nivel, carrera y ciclo con especificación clara de los conceptos y valores que se han de pagar en varios rubros de la formación impartida.

CALIDAD DE ESTUDIANTE: Es la categoría en que se le agrupa a los estudiantes matriculados según el tipo, modalidad y forma de participación en los programas de Postgrado.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA: Valoración de aprendizaje expresada en letras que representan estimaciones conceptuales del nivel o grado de aprendizaje alcanzado por El estudiante (EF: Excelente Felicitado; E: Excelente; MB: Muy bueno; B: Bueno; A: Aceptable; I: Insuficiente).

CALIFICACIÓN CUANTITATIVA: Valoración de aprendizaje expresada en números que representan valoraciones cuantitativas del nivel o grado de aprendizaje alcanzado por El estudiante (5F: Cinco Felicitado; 5: Cinco; 4: Cuatro; 3: Tres; 2: dos; 1: uno)

CALIFICACIÓN: Valoración otorgada al desempeño y resultado de aprendizajes lo-grados por un estudiante de postgrado. La calificación se expresa en unidades de medida numérica matemática (valoración cuantitativa) y en unidades de estimación literal conceptual (valoración cualitativa). En su acepción operativa, la calificación de evaluación está

relacionada con la capacidad adquirida respecto a los objetivos de aprendizaje de cada uno de los Módulos Formativos.

CAPACIDAD: Es el atributo psicocognitivo que un/a estudiante desarrolla por la integración y acumulación de aprendizajes significativos. En las capacidades se integran y perfeccionan los conocimientos, las destrezas, y las habilidades cognitivas, operativas, organizativas, estratégicas y resolutivas que luego se pondrán en juego en situaciones reales de actuación social o productiva. El desarrollo de las capacidades de nivel superior es la base del despliegue y del crecimiento de las competencias en la formación de postgrado.

CARGA HORARIA: es la intensidad cronológica o total de horas de formación necesarias para desarrollar las actividades de aprendizaje del programa de un Módulo de formación que permita alcanzar los objetivos propuestos.

CARRERA: Es el itinerario formativo que articula varios niveles de aprendizaje de una duración relativamente prolongada. En los programas de postgrado de la UTIC, una Carrera se compone de dos a tres niveles de un año de duración como mínimo, y está vinculada a un conjunto de estudios que habilitan para el otorgamiento de un Título de Postgrado en sentido estricto.

CERTIFICADO DE ESTUDIOS: Documento académico otorgado por la UTIC que respalda y asegura la veracidad de los datos que se asignan a un/a estudiante que ha cursado un Módulo, Nivel o Carrera de Postgrado.

NIVEL DE DOCTORADO: Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en forma articulada en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título y Grado académico de Doctor. Los Ciclos de Doctorado de la UTIC pueden ser cursados en articulación con los Ciclos de Especialización y Masterado en el marco de una Carrera como asimismo en forma independiente a ellos, en un Pensum especial.

CICLO DE ESPECIALIZACIÓN: Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título de Especialista. Su objetivo de formación se orienta a ofrecer competencias profesionales vinculadas al saber y saber hacer de nivel superior. Los Ciclos de Especialización de la UTIC pueden cursarse en articulación con el Ciclo de Masterado o en dependiente, en un Pensum especial.

CICLO DE MASTERADO: Trayecto formativo que articula varios Módulos de aprendizaje, organizados en torno a perfiles de competencias de egreso y que conducen al otorgamiento del Título y Grado académico de Máster. Su objetivo de formación se orienta a ofrecer competencias de nivel superior vinculadas a una Carrera Académica con enfoque disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar. Los Ciclos de Masterado de la UTIC pueden cursarse en articulación con el Ciclo de Especialización o en forma independiente, en un Pensum especial.

CICLO FORMATIVO: Se denomina así al itinerario o trayecto de formación de post-grado que integra a varios Módulos Formativos vinculados a un perfil de egreso que se origina del proyecto curricular y que orienta el proceso de formación académica. Los Ciclos Formativos de la UTIC tienen una duración mínima de 540 horas pedagógicas de 40 minutos.

COMPETENCIA: atributo resultante de un proceso formativo que permite a los egresados de los programas de Postgrado de la UTIC, establecer estrategias cognitivas y resolutivas en relación con temas y problemas de diferentes ámbitos y naturaleza. La competencia es la capacidad puesta en práctica que implica la movilización de conocimientos, procedimientos y valores para producir una acción resolutiva razonable, eficaz y éticamente sostenible.

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN: Documento académico otorgado por la UTIC que respalda y asegura que el (la) portador/a ha participado en un programa o actividad académica de Postgrado en sentido lato

CONVALIDACIÓN: Es el proceso por el cual se otorga validez académica por parte de la UTIC, a estudios superiores de post graduación, aprobados y certificados en Universidades Nacionales o Internacionales.

CRÉDITO ACADÉMICO: Unidad de valoración del tiempo estimado de trabajo académico o número de horas lectivas, en el marco de un proceso formativo. La Facultad de Posgrado de la UTIC establece como hora

pedagógica una duración de 40 (cuarenta) minutos cronológicos; y asume el total de 10 (diez) horas pedagógicas como equivalente a 1 (un) crédito académico.

CRÉDITO DE HABILITACIÓN: documento escrito nominal en el que se hace constar que un/a estudiante no tiene impedimento académico, documental, ni financiero para presentarse a cualquiera de las evaluaciones tipificadas en el artículo 35° del Reglamento de Postgrado.

DIPLOMA DE POSTGRADO: Documento expedido por la UTIC, que lleva impregnado el emblema, sello y firma de las autoridades legalmente constituidas. El Diploma acredita la conclusión satisfactoria de un programa, Ciclo o Carrera de Postgrado. Para los programas de postgrado en sentido estricto, el Diploma consiste en un Título que puede ser de Especialización, Masterado o Doctorado. Estos dos últimos confieren el grado académico, y las prerrogativas que a ellos corresponden.

ESCALA: Graduación empleada por la Facultad de Postgrado para valorar el nivel de logro de los aprendizajes esperados en los diferentes Módulos Formativos con carácter de evaluación sumativa. La escala se establece en relación a puntajes obtenidos por El estudiante con relación a la evaluación de aprendizajes. La escala asumida por la UTIC establece una jerarquía de calificación de 5 (cinco) estadios sobre la base de 100 % (cien por ciento) de los puntos en juego. De ello resulta que: 100%: 5F (Cinco Felicitado); 94% a 99%: 5 (Cinco); 86% a 93%: 4 (Cuatro); 78% a 85%: 3 (Tres); 70% a 77%: 2 (Dos); 0% a 69%: 1 (Uno).

ESCOLARIDAD: Tiempo de asistencia a procesos didácticos presenciales que un/a estudiante debe acreditar como exigencia vinculante para la obtención de un Diploma o Título de Postgrado.

ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE: combinaciones de métodos, medios, materiales, técnicas y mecanismos organizados en torno a actividades de aprendizaje que permiten facilitar el logro de los objetivos didácticos y que un/a estudiante selecciona y desarrolla a fin de obtener resultados de aprendizaje óptimos.

ESTRATEGIA DIDÁCTICA: Forma de operar en situaciones pedagógicas referidas a procedimientos, técnicas, metodologías y mecanismos de acción que hay que proporcionarles a los participantes de un proceso formativo, para que los mismos elaboren y adquieran un dominio de determinadas nociones, operaciones y técnicas de trabajo académico.

EVALUACIÓN DE PROCESO (EP): es una instancia evaluativa formativa-sumativa, que abarca la valoración de las capacidades vinculadas a la/s competencia/s asignadas al Programa Formativo Modular. La evaluación de Proceso tiene por fin poner a prueba las destrezas y habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales en forma integral e integrada. Para aplicar la evaluación de proceso, el (la) docente deberá establecer y consignar por escrito, los criterios, procedimientos, instrumentos, indicadores y ponderaciones a ser utilizados.

EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA: Constituye la última oportunidad de evaluación del Módulo y se aplica para El estudiante que se haya aplazado en la segunda instancia de evaluación.

EVALUACIÓN ORDINARIA DE REGULARIZACIÓN: Consiste en la segunda oportunidad de evaluación y se aplica al/a la estudiante que no haya alcanzado el 70% de los puntos asignados para la primera oportunidad de evaluación por razones de ausencia, o no presentación en tiempo o forma de las actividades de evaluación.

EVALUACIÓN ORDINARIA: Es la primera instancia y primera oportunidad evaluativa de carácter sumativo, establecido por la Facultad de Postgrado, tanto para las evaluaciones de PROCESO y de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

EVALUACIÓN: Proceso sistemático tendiente a determinar el valor o la cantidad del logro de los objetivos predeterminados en los Módulos. La evaluación está vinculado a los objetivos formulados en los Módulos, a la identificación de los criterios que deben emplearse para medir el cumplimiento de los objetivos propuestos, la determinación del grado de éxito alcanzado.

GRADO ACADÉMICO DE POSTGRADO: Distinción académica que la UTIC reconoce y confiere al/a la estudiante que se ha matriculado, cursado y aprobado todas las exigencias académicas de los Ciclos de Masterado y Doctorado.

HORA PEDAGÓGICA: denominación asignada al sistema de distribución de las horas de formación necesarias para desarrollar las actividades de aprendizaje en el marco de un Ciclo Formativo de Postgrado. La Facultad de postgrado establece como hora pedagógica, 40 (cuarenta) minutos cronológicos.

INSTANCIA DE DECISIÓN: dependencias que pueden entender y resolver situaciones que demanden una toma de decisiones respecto a un tema o problema de carácter académico, convivencial o financiero para los/las estudiantes de Postgrado.

INSTANCIA DE EVALUACIÓN: oportunidades de evaluación sumativa de carácter promocional a las cuales tiene derecho y está obligado El estudiante que cursa un Módulo, Ciclo o Carrera de Postgrado.

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: conjunto de recursos y medios de artificio didáctico, producido o seleccionado por el docente y que empleado adecuadamente, sirve para valorar un desempeño o resultado de aprendizaje con relación a los objetivos de los Módulos Formativos.

MALLA CURRICULAR: Matriz en la cual se consignan en forma sintética, los Módulos Formativos con su denominación técnica, carga horaria y Ciclo o Carrera de pertenencia.

MATRICULACIÓN: Acto en virtud del cual El estudiante se inscribe a un Programa de Postgrado de la UTIC, lo cual implica, por parte del estudiante, la aceptación plena de las normativas institucionales vigentes

y otras emanadas de las autoridades legamente constituidas, así como el compromiso de cumplir en forma oportuna con las obligaciones académicas, financieras y normas de convivencias dispuestas por la UTIC.

MODALIDAD DE CURSADO: Son las diferentes formas de realización de los programas de postgrado, pudiendo distinguirse respecto a su enfoque y método de tipo tradicional y virtual, y según su relación con la forma de participación a presencial, semipresencial y a distancia.

MODALIDAD TRADICIONAL: Se denominan así a los programas de la modalidad presencial, semipresencial y a distancia se caracterizan por la utilización de estrategias de aprendizajes centradas en el uso de recursos y medios didácticos tradicionales, con el acompañamiento físico de profesionales docentes y un alto grado de directividad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

MODALIDAD VIRTUAL: Se denomina así a los programas de carácter presencial, semipresencial y a distancia que se caracterizan por la utilización de los recursos tecnológicos de información y comunicación, con soporte en infraestructura, plataforma virtual, material didáctico digital y tutores docentes especializados.

MÓDULO FORMATIVO: Se denomina así a una unidad de referencia obligatoria como asignatura de aprendizaje de carácter terminal. Es equivalente a materia, disciplina o asignatura; difiere de estas por su carácter interdisciplinar y por estar referido al logro de una competencia

como perfil de egreso. Los Módulos formativos se establecen en el Pensum Curricular.

NIVEL DE EXIGENCIA: Se denomina así al rango de competencia o logros de aprendizaje establecido para la promoción en una Evaluación Sumativa de postgrado en cualquiera de las modalidades e instancias. La Facultad de postgrado establece como nivel de exigencia mínimo, el 70% para la promoción, lo que equivale a la calificación 2(dos) en la Escala de 1 (Uno) a 5 (Cinco)

PENSUM CURRICULAR: Matriz en la cual se consignan en forma sintética, los Módulos Formativos con su denominación técnica, carga horaria y Ciclo o Carrera de pertenencia.

PLAN DE ESTUDIO: Documento matriz en el cual se establece el régimen académico de un Ciclo o Carrera. El Plan de Estudios debe tener claramente determinado: la fundamentación; los destinatarios con su perfil de ingreso y egreso; el ámbito o campo del saber o área curricular a atender; los Ciclos formativos y su certificación respectiva; la modalidad de cursado; los requisitos de perfil académico de los docentes; el enfoque metodológico de enseñanza y evaluación. Además del pensum o malla curricular con sus Módulos respectivos, las horas pedagógicas de trabajo académico y su equivalente conversión en créditos.

PROGRAMA DE ESTUDIO MODULAR: Se denomina así al desarrollo Programático del Módulo Formativo. Está estructurado en

torno a las competencias, capacidades, núcleos temáticos y bibliografía básica y complementaria.

PUNTAJE: Conjunto de puntos establecidos para un acto o actividad de evaluación.

PUNTO: Unidad de valoración asignada a una dificultad empleada en una intervención evaluativa.

RECONSIDERACIÓN DE CALIFICACIÓN: Es un recurso que El estudiante presenta ante la Dirección de Sede, en caso de persistir puntos no aclarados en su totalidad por el docente, en la revisión del examen, para su elevación al Decanato quién estudiará y evaluará.

REVISIÓN DE EXAMEN: Es el proceso consistente en el escrutinio por parte de un/una estudiante de las evidencias y resultados de la valoración de una evaluación efectuada por un docente o un colegiado examinador.

TÍTULO DE POSTGRADO: Documento Académico otorgado por la UTIC para los/as egresados/as de los programas de postgrado en sentido estricto, que puede ser de Especialización, Masterado o Doctorado, lo cual confiere las prerrogativas que establece la Legislación pertinente.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: proceso y producto de indagación y su respectiva sustentación pública que realiza un estudiante de postgrado, en el marco de las exigencias curriculares para la aprobación de un Módulo Formativo o para la Conclusión de un Ciclo o Carrera.

VALORACIÓN: se denomina así al proceso mediante el cual el docente somete a estimación sistemática y continua el desempeño académico de

un/una estudiante, para calificar los resultados de su aprendizaje mediante juicio basado en criterios y actividades, procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados.

RES. 42/2018 ([volver al inicio](#))

**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**
Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 42/18. -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMI PRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL. -

Asunción, 18 de Junio de 2018.-

VISTA: La necesidad de contar con un Reglamento que establezca normas y procedimientos que regulen la vida académica y administrativa de los estudiantes de Posgrados de la Universidad, en la modalidad a distancia y semi presencial.-----

Y CONSIDERANDO: El proyecto del Reglamento de estudiantes, presentado al Consejo Superior Universitario, previamente analizado, consensuado y aprobado por el Consejo Académico.-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Estudiantes de Posgrado en la modalidad a distancia y semipresencial en todos sus términos.-----

ARTÍCULO 2°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.-----

SECRETARIA GENERAL

RECTOR

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay

RES. 63/2021 ([volver al inicio](#))

**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**
Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N.º 63/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DE LOS REGLAMENTOS DE ESTUDIANTES DE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO MODALIDAD PRESENCIAL Y EL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE GRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 4° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y SE ESTABLECE SU VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2022.-

Asunción, 22 de diciembre de 2021.-

VISTA: La necesidad de modificar el artículo 3° de los Reglamentos de Estudiantes de Posgrado Modalidad a Distancia y Semipresencial; Reglamento de Estudiante de Posgrado Modalidad Presencial y el Reglamento de Estudiante de Grado Modalidad a Distancia y Semipresencial.-----

Y CONSIDERANDO: El proyecto de modificación de los Reglamentos presentado al Consejo Superior Universitario por la Dirección de Organización y Métodos, previamente analizado por las áreas correspondientes y aprobados por el Consejo Académico.-----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la modificación del artículo 3° de los Reglamentos de Estudiantes de Posgrado Modalidad a Distancia y Semipresencial; Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Presencial y el Reglamento de Estudiantes de Grado Modalidad a Distancia, los cuales tendrán vigencia para el año lectivo 2022, quedando redactados de la siguiente forma:

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

Reglamento de Estudiante de Posgrado Modalidad a Distancia y Semipresencial y el Reglamento de Estudiantes de Posgrado Modalidad Presencial:

Requisitos de admisión para programas de posgrados

Art. 3º: Los requisitos para el ingreso a los Programas de Posgrados de la UTIC serán:

PARA CONNACIONALES

Programas de Capacitación, Especialización o Maestría:

- Haber concluido el nivel de grado, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC
- Presentar una fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Firmar el contrato de inscripción, y;
- Abonar los aranceles correspondientes.

OBS: Connacionales quienes hayan concluido la carrera de grado en el extranjero, excepto en Argentina, Brasil y Uruguay, deben realizar los mismos tramites que un extranjero.

Programas de Doctorado:

- Haber concluido el nivel de maestría, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC,
- Presentar una fotocopia simple de cédula de identidad vigente,
- Firmar el contrato de inscripción, y;
- Abonar los aranceles correspondientes.

OBS: Connacionales quienes hayan concluido la maestría en el extranjero, deben realizar los mismos tramites que un extranjero.

PARA EXTRANJEROS

Programas de Capacitación, Especialización o Maestría, (excepto Argentina, Brasil y Uruguay):



Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

- Contar con Título de grado reconocido por el CONES u Homologado por el MEC.
- Contar con carnet de migración,
- Presentar una fotocopia de cédula de identidad vigente,
- Firmar el contrato de inscripción, y;
- Abonar los aranceles correspondientes.

Programas de Doctorado (en general):

- Título de maestría reconocido por el CONES,
- Contar con carnet de migración,
- Presentar una fotocopia simple de cédula de identidad vigente,
- Firmar el contrato de inscripción, y;
- Abonar los aranceles correspondientes.

Reglamento de Estudiante de Grado Modalidad a Distancia y Semipresencial:

Art. 3º: Los requisitos para el ingreso a las Carreras de Grado de la UTIC serán:

1. Haber concluido el bachillerato, lo cual será verificado en la página web oficial del MEC-----
2. Completar y firmar el Contrato de Inscripción.-----
3. Adjuntar:-----
 - a. Una fotocopia simple de cédula de identidad vigente.-----
 - b. En caso de solicitud de convalidación por traslado de otra Institución de Educación Superior, deberá presentar:-----
 - i. Certificado de Estudios Original y Legalizado por el MEC y;
 - ii. El respectivo programa de estudio foliado y rubricado de la Universidad de origen.-----
 - c. En caso de reinscripción de estudiantes, contemplados en la Resolución CONES 389/2016, la Universidad se registrará por los procedimientos estipulados en la misma.-----



Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

d. En caso que los documentos sean de origen extranjero (originales) deben:-----

i. Contener los sellos o registros originales de legalización del:

1. Consultado paraguayo en el país de origen o Apostilla de la Haya y Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay.-----
2. Contar con la Resolución de Reconocimiento de estudios realizados en el extranjero, emitido por la Dirección General de Educación Media, del Ministerio de Educación y Ciencias del Paraguay.

Observación: El Certificado de Estudio que cuente con Apostilla de la Haya, conforme a la Ley 4987/2013 que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.-----

ii. Ser acompañadas por la traducción (al español), si estuviesen en idioma extranjero, excepto el portugués.-----

4. Abonar el/los aranceles correspondientes a la Carrera.-----
5. La Universidad se reserva el derecho de solicitar otros documentos que considere necesario.-

ARTÍCULO 2°: Derogar el Art. 4° del Reglamento de Estudiantes de Posgrado a Distancia y Semipresencial aprobado por Res. CSU N° 42/2018 que reza cuanto sigue: -

Art. 4°: tendrán derecho a solicitar su ingreso a los programas de posgrado de la UTIC, quienes cumplan con las siguientes exigencias.

1. Presentar los siguientes documentos:
 - Fotocopia de título de grado o posgrado respectivo, autenticado por la institución de origen o en su cargo por escribanía de acuerdo al perfil académico de ingreso, exigido por el programa de posgrado respectivo.



Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay



**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

- Fotocopia del certificado de estudios, autenticado.
- Dos fotocopias autenticadas de la cédula de identidad.
- Dos foto tipo carnet.

2. Firmar el contrato de inscripción.
3. Abonar los aranceles correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.---



Liz

Liz Mariela Benitez B.
SECRETARIA GENERAL



Hugo

Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay

RES. 114/2022 ([volver al inicio](#))
**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 114/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ARTÍCULO 27° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE GRADO MODALIDAD PRESENCIAL; EL ARTÍCULO 24° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE GRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE POSGRADO MODALIDAD PRESENCIAL; EL ARTÍCULO 21° DEL REGLAMENTO DE ESTUDIANTE DE POSGRADO MODALIDAD A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL; EL ARTÍCULO 34° DEL REGLAMENTO DOCENTE Y EL ARTÍCULO 40° DEL REGLAMENTO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL.

Asunción, 29 de Noviembre 2022.-

VISTA: La necesidad de modificar y actualizar dichos reglamentos, tan elementales para una buena gestión y organización tanto académica como administrativa de la Universidad.-

CONSIDERANDO:

1. Que, en previo estudio realizado sobre el contenido de los referidos Reglamentos se ha consensado su aprobación por las áreas académicas institucionales involucradas y atento a las Justificaciones de su Identidad Institucional, Los Valores Fundamentales, La Misión, Visión y Objetivos de la UTIC, sustentados en la exposición de motivos del presente Reglamento.

1.- Que, el estatuto de la Universidad Tecnológica Intercontinental establece que, "corresponde al Consejo Superior Universitario aprobar los Reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad".

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar el artículo 27° del reglamento de estudiante de grado modalidad presencial; el artículo 24° del reglamento de estudiante de grado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 9° del reglamento de evaluación de carreras de grado y programas de posgrado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 20° del reglamento de estudiante de posgrado modalidad presencial; el artículo 21° del reglamento de estudiante de posgrado modalidad a distancia y semipresencial; el artículo 34° del reglamento docente y el artículo 40° del reglamento personal académico de la Universidad Tecnológica Intercontinental, conforme al siguiente cuadro:

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay


**UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL**

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96
La Universidad sin Fronteras

Para Carreras de Grado Modalidad Presencial y Reglamento Docente:

PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
01 – 59	1	Reprobado
60 – 69	2	Aceptable
70 – 80	3	Bueno
81 – 90	4	Muy bueno
91 – 99	5	Excelente
100	5F	Cinco Felicidades

Para Carreras de Grado Modalidad a Distancia y Semipresencial, Programas de Posgrado Modalidad Presencial y a Distancia y Semipresencial; Reglamento de Evaluación de la Modalidad a Distancia y Semipresencial y el Reglamento de Personal Académico:

PORCENTAJE	CALIFICACIÓN	CONCEPTO
01 – 69	1	Reprobado
70 – 77	2	Aceptable
78 – 85	3	Bueno
86 – 93	4	Muy bueno
94 – 99	5	Excelente
100	5F	Cinco Felicidades

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las instancias que correspondan y cumplida, archivar.



Mag. Liz Jakheline Pavón Irala
SECRETARIA GENERAL INTERINA



Dr. Hugo Ferreira González
RECTOR

Nstra. Sra. de la Asunción N° 1037 - Tels.: (021) 442 924 - 448 876 - Pág. Web: www.utic.edu.py - Asunción, Paraguay